



## **ANEXO REGLAMENTO INTERNO**

### **DE LA CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA**

El Colegio se reserva el derecho de disponer una Condicionalidad en caso de infracciones graves o muy graves a las normas aplicables a la disciplina. Inspectoría General será quien propondrá esta medida, la que será ratificada, rechazada o modificada por la Dirección del establecimiento educacional. El apoderado será citado por Inspectoría General y el Profesor(a) Jefe para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada y se firmará la medida de Condicionalidad. Siempre se deberá escuchar al alumno y al apoderado, dejando constancia por escrito respecto a la falta grave que se le atribuye. Si se decide aplicar la medida, el apoderado podrá apelar ante el Director del establecimiento educacional (15 días hábiles).

### **DE LA CONDICIONALIDAD EXTRICTA**

Procede cuando se reitera la falta que llevó a la aplicación de la medida de Condicionalidad, como una última oportunidad antes de la No Renovación de Matrícula, o bien cuando la gravedad de la falta cometida lo amerite por sí misma. Inspectoría General será quien proponga esta medida, la que será ratificada, rechazada o modificada por Dirección. El apoderado será citado por Inspectoría General y el Profesor(a) Jefe para analizar la situación del (la) alumno(a) con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada, y se firmará la medida de extrema condicionalidad y un acuerdo de cambio que debe asumir el alumno con su apoderado, con el objeto de desarrollar aquellas áreas débiles. Si se decide aplicar la medida, el apoderado podrá apelar ante el Director del establecimiento educacional (15 días hábiles).